

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2025-UNDC/CO

Cañete, 09 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de junio de 2025; Resoluciones de Comisión Organizadora N° 263-2024-UNDC/CO y N° 159-2025-UNDC/CO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-UNDC/CO

Que, el documento normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27.07.2024, y modificatorias, señala: (...) VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) **7.3 La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente.** Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.";

Que, el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, señala que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes; y, el artículo 61° del Estatuto Universitario establece que **la UNDC cuenta con las siguientes Facultades: a) Facultad de Ingeniería, b) Facultad de Ciencias Empresariales y c) Facultad de Ciencias Agrarias;**

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Organizadora N° 159-2025-UNDC/CO de fecha 11.04.2025, se dispuso entre otros, la designación del Docente Ordinario, Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 14 de abril de 2025; asimismo, mediante Resolución de Organizadora N° 263-2024-UNDC/CO de fecha 01.08.2024, se dispuso entre otros, la designación de la Docente Ordinaria, Dra. Patricia Matilde Huallpa Quispe en el cargo de Coordinadora(e) de la Facultad de Ciencias Empresariales, a partir del 05 de agosto de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria N° 018-2025 de fecha 06.05.2025, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, en marco de sus funciones y atribuciones enmarcadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, manifiesta que atendiendo la necesidad de la Universidad Nacional de Cañete para que se encamine progresivamente a las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno, se hace necesario dar por concluido y designar a los nuevos Coordinadores de las Facultades quienes harán las veces de Decano de Facultad, por lo que pone a consideración de la Comisión Organizadora dar por concluida las designación de Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias y en su lugar propone designar al Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola; y, dar por concluida la designación temporal de funciones de Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales a favor de la Dra. Patricia Matilde Huallpa Quispe y en su lugar propone designar al Dr. Manuel Nicolás Morales;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 082-2025-CO/UNC de fecha 06 de junio de 2025, se **acordó por unanimidad, los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-UNDC/CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez, en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, designado mediante Resolución de Organizadora N° 159-2025-UNDC/CO, teniendo como ultimo día en el cargo el 13 de junio de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la designación temporal de funciones de Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, a favor de la Dra. Patricia Matilde Huallpa Quispe, realizada mediante Resolución de Organizadora N° 263-2024-UNDC/CO, teniendo como ultimo día en el cargo el 09 de junio de 2025 dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, Docente Principal a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Agronomía, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Decano, cargo que asume a partir del 14 de junio de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, al Dr. Manuel Nicolás Morales Alberto, Docente Principal a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Contabilidad, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Decano, cargo que asume a partir del 10 de junio de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”.

ARTÍCULO QUINTO: Los Coordinadores de las Facultades de Ciencias Agrarias y Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, deberán cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de tres (3) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.



DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



DR. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CLASE Y ARCHÍVESE